



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297 -2013-MPH/A

Ayacucho, 24 ABR. 2013

VISTO:

El Informe N° 067-2013-MPH/A-23.26, de fecha 22-Feb-13, sobre Recurso de Apelación presentada por Bonifacio Chuchón Gómez contra la Resolución Jefatural N° 385-2012-MPH/OAF-URRHH, de fecha 29-Nov-12 y la Opinión Legal N° 087-2013-MPH/13, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 08 de Abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 19 de febrero del año 2013, el señor Bonifacio Chuchón Gómez, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 385-2012-MPH/OAF-URRHH de fecha 29-Nov-2012, acto administrativo mediante el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga resuelve en su artículo Primero: Declarar Improcedente la solicitud efectuada por el señor Bonifacio Chuchón Gómez sobre Pago de diferencia de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) vía reintegro por el importe de S/. 4, 777.50 (Cuatro Mil Setecientos Setenta y Siete Nuevos Soles con Cincuenta Céntimos);

Que, de los documentos anexos al Informe de la Referencia se deduce que, el ex Servidor Público Bonifacio Chuchón Gómez ha ingresado a laborar para el Estado-Municipalidad Provincial de Huamanga como Personal de Servicio, el 02 de Julio del año 1975, para luego ser nombrado el 01 de Enero del año 1985, en el cargo de trabajador de servicio II, desempeñándose a la fecha de su cese en el cargo de Trabajador de Servicio III adscrito a la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, con el Nivel Remunerativo SP-AP, Código 01730AP1, Número de Orden N° 186 y Clasificación SP-AP3. Conforme se observa de la Resolución Jefatural N° 087-2009-MPH/OAF-URR-HH;

Que, el Informe N° 014-2012-MPH/23.26-RE y Documento Nacional de Identidad se observa que, la fecha de nacimiento del señor Bonifacio Chuchón Gómez fue el 24 de Marzo del año 1942; siendo así, en la actualidad el mencionado administrado cuenta con 71 años de edad y al momento de su cese contaba con 70 años de edad (08-May-12) y con 36 años de servicio para el Estado;

Que, el Régimen Laboral de los Trabajadores al Servicio del Estado está regulado por las disposiciones contenidas en la Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, promulgada por Decreto Legislativo N° 276; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; es así, que el artículo 540° inciso a), b) y e) de la mencionada norma señala los beneficios de los funcionarios y servidores públicos que a la letra dice: **Inciso c).- Compensación Por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reintegro, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.** De la interpretación jurídica a este inciso se determina que, la Compensación de Tiempo de Servicios se le otorga al trabajador al momento del su cumplimiento de 30 años de servicio a favor del Estado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, asimismo la relación laboral pública es de naturaleza estatutaria, por intervenir en ella el Estado como sujeto de una relación regulada predominantemente por normas de derecho público. El beneficio se otorga al momento del cese a los funcionarios y servidores públicos nombrados, se abona en un solo pago cuando el servidor cesa en el servicio público, no se reconoce la percepción de este beneficio al personal contratado;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 240-2012-MPH/A de fecha 08-May-12, emitida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga se acredita fehacientemente que se le cesó definitivamente de la carrera administrativa, por límite de edad, al señor Bonifacio Chuchón Gómez, con fecha 08-May-12, por tanto opera la Compensación de Tiempo de Servicios con el monto de su última remuneración correspondiente a Diciembre del año 2005; es decir, con la suma de S/. 0,03 Nuevos Soles de su remuneración básica más la reunificada por la suma S/23.36 Nuevos Soles; es así, que corresponde otorgarle la Compensación de Tiempo de Servicios a favor del administrado Bonifacio Chuchón Gómez la suma ascendente de S/. 701.70 Nuevos Soles;

Que, los Recursos administrativos, tal como lo establece el artículo 207° de la Ley Nro. 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General son: El Recurso de Reconsideración, Apelación y Revisión, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días; en consecuencia, de la revisión a la notificación efectuada al señor Bonifacio Chuchón Gómez con la Resolución Jefatural N° 385-2012-MPH/OAF-URRHH, de fecha 29-Nov-12, se observa que esta se realizó el 03 de Enero del año en curso; y, teniendo a la vista el escrito de interposición de Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 385-2012-MPH/OAF-URRHH, se presentó fuera del plazo legal establecido; es decir, después de 32 días hábiles, deviniendo en improcedente la petición formulada por el administrado arriba mencionado;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación efectuada por el administrado Bonifacio Chuchón Gómez, contra la Resolución Jefatural N° 385-2012-MPH/OAFURRHH, de fecha 29-Nov-12, por los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO .- **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** en aplicación del artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro.27972.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
ALCALDE